

Bogotá, 5 de Julio de 2011

Apreciado Educador Beneficiado:

Reciba un Cordial Saludo,

Nos permitimos darle la bienvenida al Programa "Fondo de Formación Posgradual para Docentes y Directivos Docentes del Sector Oficial" el cual otorga un crédito condonable del 30% del valor de la matrícula del programa virtual "Máster en Enseñanza del Inglés para el Aprendizaje Autodirigido" de la Universidad de la Sabana en convenio con la Universidad de Anaheim para el cual aplicó.

Para hacer efectivo su crédito usted debe tener en cuenta la siguiente información establecida en el reglamento operativo del fondo y en los términos de la convocatoria:

LEGALIZACIÓN DEL CRÉDITO: Durante la etapa de legalización del crédito el beneficiario debe presentar directamente ante las Oficinas del ICETEX los documentos soporte requeridos junto con el pagaré y la carta de instrucciones debidamente suscritas.

Formulario de inscripción del crédito condonable 30%, diligenciado por el beneficiario a través de la página web del ICETEX, debidamente impreso y firmado.

Fotocopia de la cédula de ciudadanía del beneficiario

Formulario del deudor solidario debidamente impreso y firmado.

Fotocopia de la cedula de ciudadanía del deudor solidario.

Certificado de ingresos del deudor solidario.

Los documentos enunciados anteriormente deben ser entregados en una carpeta de cartón tamaño oficio con marbete vertical, en las oficinas del ICETEX en las fechas establecidas **(De Septiembre 12 a Septiembre 30 de 2011)**

Las oficinas del ICETEX verificarán el cumplimiento de los anteriores requisitos con base en los documentos soportes entregados por el beneficiario. Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos imprime y entrega al beneficiario el pagaré y la carta de instrucciones para su proceso de legalización.

Legalización del pagaré y la carta de compromiso:

Pagaré: El pagaré con los espacios en blanco, deberá ser firmado por el estudiante y el deudor solidario, con la impresión de las huellas dactilares en la parte frontal. No requiere autenticación ante notario.

Carta de Instrucciones: En la carta de instrucciones el beneficiario y el deudor solidario expresan conocer y aceptar las obligaciones adquiridas en el reglamento operativo y de crédito del Fondo y lo autorizan para llenar

los espacios en blanco del pagaré que se suscriba a favor del Instituto, si se requiere. Este documento debe presentarse con autenticación de firmas, impresión de huellas dactilares del estudiante y deudor solidario en la parte frontal.

Una vez realizado el trámite de suscripción del pagaré y la carta de instrucciones, el beneficiario debe entregarlos a ICETEX, completándose de esta forma el proceso de legalización y con el cual se procederá a realizar el proceso de desembolso del crédito condonable.

Una vez finalizado su primer periodo académico usted debe renovar su crédito:

REQUISITOS DE RENOVACIÓN: Para la renovación de los créditos para el siguiente periodo académico, el beneficiario deberá haber aprobado el periodo inmediatamente anterior y haber cumplido con las obligaciones de beneficiario, actualizando los datos a través de la página web del ICETEX y deberá entregar la solicitud de renovación en las Oficinas del ICETEX, anexando los siguientes documentos:

Certificado de notas del periodo inmediatamente anterior, expedido por la Institución Educativa.

Constancia de matrícula de la Institución Educativa correspondiente al siguiente periodo o año a cursar, donde se indique programa académico, semestre a cursar y valor de la matrícula ordinaria.

Las demás establecidas en cada periodo, de conformidad los procedimientos indicados por el ICETEX.

PARÁGRAFO: Una vez recibida y verificada la documentación, la Oficina de ICETEX efectúa el registro de la renovación en la aplicación para tal fin. Una vez surtido lo anterior, el ICETEX trasladará a las instituciones de educación superior y al beneficiario los recursos autorizados.

OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO: Los beneficiarios del crédito condonable se comprometen con:

Cumplir con las obligaciones académicas y administrativas del programa de maestría en el cual se matricula.

Aprobar todos los módulos y asignaturas de cada uno de los semestres formales continuos para efectos de seguir siendo beneficiario del crédito condonable en el siguiente semestre.

Presentar y acreditar, en los plazos establecidos por el ICETEX los requisitos exigidos para la aprobación o renovación semestral del crédito condonable.

Asumir el valor restante de la maestría en los tiempos estipulados para ello, cada semestre.

Informar oportunamente a la IES respectiva, de acuerdo con el cronograma institucional, mediante comunicación escrita, sobre la suspensión temporal o definitiva de los estudios explicando los motivos que la ocasionaron. En este caso, gestionar ante el ICETEX lo referente a los desembolsos del crédito correspondiente al semestre afectado.

Informar al Ministerio de Educación Nacional, Dirección de Calidad, sobre la suspensión temporal o definitiva del programa de maestría argumentando las razones del retiro, para efectos de condonación o no del crédito por parte de la Junta Administradora del Fondo. Informar al ICETEX y al Ministerio de Educación en caso de retiro de la planta docente de la entidad territorial.

PARÁGRAFO. En caso de incumplimiento de alguna de estos compromisos, el crédito se convierte en un crédito reembolsable con las condiciones y características establecidas por el ICETEX para estos casos.

CAUSALES DE SUSPENSIÓN DEFINITIVA DE LOS DESEMBOLSOS. Son causales de suspensión definitiva de los desembolsos del crédito condonable las siguientes:

Incumplimiento, por parte del beneficiario, de cualquiera de las obligaciones según lo establecido en el presente reglamento.

Finalización de los períodos o semestres del programa de postgrado para los cuales se concedió el crédito condonable.

Abandono permanente sin justificación alguna del programa de postgrado, por parte del beneficiario.

Adulteración de documentos o presentación de información falsa, por parte del beneficiario.

No tramitar periódicamente la renovación del crédito condonable según lo establecido en este reglamento.

Retiro del docente de la planta de la entidad territorial.

Muerte o incapacidad física o mental total y permanente del beneficiario.

Cordialmente,

**JUNTA ADMINISTRADORA
FONDO DE FORMACIÓN POSGRADUAL PARA DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES DEL SECTOR OFICIAL**